



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-567
EXP. No. 1870

Dip. Javier Guerrero García,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social
P r e s e n t e .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento Iniciativa que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2016.

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

0056

2 - marzo / 16

Velázquez Campos V.M.

Anexo: Duplicado del Exp.
JJV/gym*

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

*D U P L I C A D O
PARA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE:
DESARROLLO SOCIAL*

AÑO PRIMERO SECCIÓN SEGUNDA NÚMERO 1870
COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 1 de Marzo DE 2016.

DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa presentada por el Dip. Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



2^a
Julio Saldaña Morán
DIPUTADO FEDERAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Planteamiento del problema

El tiempo es una categoría económica que, junto con los ingresos y los conocimientos y habilidades de las personas, representa una dimensión para la determinación del nivel de bienestar o pobreza de la gente, por lo que es imprescindible incluirlo entre los indicadores para la medición de la pobreza.

Turnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen Marzo 1º del 2013

Argumentos

La Ley General de Desarrollo Social se aprobó el 27 de noviembre de 2003 por la Cámara de Diputados por 419 votos a favor y 10 abstenciones, para publicarse en el Diario oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.

La aprobación de la Ley General de Desarrollo Social contó con el más amplio consenso posible de los grupos parlamentarios de aquel entonces, lo que implicó intensas negociaciones en las que hubo que aplazar para otros momentos la inclusión de algunas propuestas o aceptar la incorporación de otras no consideradas en principio que hicieran posible



Julio Saldaña Morán DIPUTADO FEDERAL

el surgimiento de la ley, pero puso de manifiesto la voluntad política de todos los grupos representados en el Congreso para dotar al Estado mexicano de una Política de Desarrollo Social general y de un sólido andamiaje jurídico que establece los mínimos de la obligación social del Estado y que proporciona los lineamientos generales para las políticas públicas de los diferentes gobiernos

La ley es un reconocimiento al que quizás es el problema más grande en nuestro país, la enorme desigualdad entre las partes que lo componen, que se materializa en el persistente problema de la condición de pobreza que afecta a la mayoría de la población nacional.

La Ley establece con claridad que son derechos para el desarrollo social:

- La educación,
- La salud,
- La vivienda,
- El disfrute de un medio ambiente sano,
- El trabajo y la seguridad social,
- Y la no discriminación.

La Ley crea también el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social - CONEVAL - y mandata a este organismo la tarea de definir, identificar y medir la pobreza. En el artículo 36 establece que en la medición de la pobreza será multidimensional y deberá considerar al menos los siguientes indicadores:



Julio Saldaña Morán DIPUTADO FEDERAL

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación; y
- VIII. Grado de cohesión social.

Posteriormente en 2013 el Congreso de la Unión aprobó la adición de una fracción IX a este artículo:

- IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

En esta iniciativa que se pone a su consideración se propone adicionar una nueva fracción, la X, para introducir un indicador más: el **Tiempo libre, así como el disponible para el ocio educativo, y el trabajo doméstico.**

El tiempo es un indicador que no ha sido tomado en cuenta en la medición de la pobreza, es una categoría económica que es está implícita en algunas consideraciones: como la consideración de la semana laboral consistente en 48 horas. Sabemos a pesar de ello como una verdad incontrovertible que las personas en condición de pobreza (y aún quienes no están en esa condición) destinan más, en ocasiones mucho más de ese tiempo al trabajo remunerado con la finalidad de allegarse mayores ingresos.



Julio Saldaña Morán DIPUTADO FEDERAL

Al dedicar mayor tiempo al trabajo remunerado fuera de casa y al muchas veces incorporar a más miembros de la familia a este tipo de actividad, se afecta la cantidad de tiempo que se dedica a las actividades para obtener los bienes para satisfacer necesidades, por ejemplo el tiempo que se tiene que destinar al acarreo de agua o leña para el consumo, y por otra parte la cantidad de tiempo que se destina a los procesos de producción que se generan en el hogar (como son la transformación y preparación de los alimentos considerados en la canasta básica, y el lavado y preparación de la ropa).

En la búsqueda de mayores ingresos no es raro encontrar otra variante en el tiempo que se tiene que destinar al traslado de la casa a los centros de trabajo que en muchos casos representa entre el 50% y el 75% de la jornada laboral efectiva lo que significaría jornadas integradas de 12 o 14 horas diarias, además del dinero que se destina al pago de los servicios de transportación.

Y si eso no fuera suficiente, al incorporar a las mujeres, niños y niñas a actividades que generen mayores ingresos familiares, o que atiendan la necesidad de ocuparse del trabajo doméstico, la cantidad de tiempo que se podría dedicar al estudio que desarrolle las capacidades cognitivas y las habilidades de estas personas, o al trabajo doméstico, o simplemente al descanso se reduce drásticamente o se cancela por completo, alimentando



Julio Saldaña Morán DIPUTADO FEDERAL

el círculo pernicioso que reproduce la condición de pobreza de una generación a otra.

El desequilibrio que se produce así puede identificarse como pobreza de tiempo.

Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la presente

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se reforma adiciona la fracción X al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. al VII. ...

VIII. Grado de cohesión social,



Julio Saldaña Morán
DIPUTADO FEDERAL

IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada, y

X. Tiempo libre, así como el disponible para el ocio educativo, y el trabajo doméstico.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al año legislativo siguiente posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2014



Suscribe,

Angel Gaván Yarex

